



INFORME SECRETARIAL:

Se informa al señor Juez que el demandado adosa escrito solicitando acceso al expediente e informa que fue notificado por el apoderado del demandante y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá adosa oficios de devolución de inscripción de medida.

28 de marzo del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTES : **JUAN PABLO GÓMEZ SANCHEZ**
DEMANDADA : **MAURICIO RAMIREZ GIRALDO**

AUTO I No. 228-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado, se libró mandamiento de pago en providencia del 6 de octubre del 2022. El pasado 6 de marzo del 2023, fue allegado memorial de la parte demandada señor Mauricio Ramírez Giraldo donde informa que fue notificado por la parte demandante y solicita acceso al expediente.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancias de notificación a la parte demandada, se tendrá a esta última notificada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP; y, al no observarse una renuncia a los términos para excepcionar concedidos en el auto que libró mandamiento de pago, éstos empezarán a computarse a partir del momento en que se presentó el escrito donde manifiesta que fue notificado del proceso.

Envíese por secretaria el expediente digital al demandado, al correo electrónico informado por este.

Así mismo fueron adosados por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte, oficios del 24 de enero y 23 de febrero hogaño, contentivos de devolución de la medida cautelar ordenada por este despacho, sobre el inmueble con folios de matrícula No. 50N-20611107, por tanto, se ordenan agregar al dossier para que haga parte de su foliatura y las partes se enteren de su contenido.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS.**

RESUELVE

Primero.- TENER notificado por conducta concluyente al demandado **MAURICIO RAMIREZ GIRALDO**, de conformidad con lo establecido en el art. 301 del CGP, es decir, a partir del momento en que se presentó el escrito donde manifiesta que fue notificado del proceso, esto es, desde el 6 de marzo de 2023, debiéndose tener en cuenta el contenido del artículo 91 del CGP.



Segundo-. Envíese por secretaria el expediente digital al demandado, al correo electrónico informado por este.

Tercero-. INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los documentos mencionados, para que se integren al dossier, las partes se enteren de su contenido y sean tenidos en cuenta para los fines procesales pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f71b3b30f58e9715246473f01f3369f22d2d5abe3db1d3b5a4fd63a8c4112b**

Documento generado en 29/03/2023 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>